



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	HORTENCIA MOLINA DE BALBUENA Y Otros
DEMANDADO:	OSCAR OSPINA MARÍN y Otros
ASUNTO:	ACEPTA REVOCATORIA DE PODER
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2018-00136-00

Encontrándose el expediente a Despacho, lo procedente sería emitir la decisión acerca de la excepción previa propuesta por el curador ad-Litem, sin embargo, se observa que, mediante memorial allegado vía correo electrónico por las demandantes, esto es, Luz Janeth Valbuena Molina, Hortencia Molina de Balbuena, Gladis Constanza Valbuena Molina y Ana Ilse Valbuena Molina, revocan el poder al Dr. Víctor Eduardo Saavedra.

Al respecto, el artículo 76 del C.G.P., en lo pertinente a la terminación del poder, establece:

"El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

..."

En ese sentido, se admitirá la revocatoria del poder con plenos efectos a partir de la fecha de radicación del memorial en la Secretaría del Despacho, esto es, 14 de diciembre de 2022.

Por consiguiente, como quiera que se trata de un proceso de doble instancia, lo que impide que las partes litiguen en su propia causa y, para ahondar en garantías de los intervinientes, se exhortará a la parte demandante para que designe nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto.

Finalmente, con ocasión de la referida revocatoria de poder que se acepta, se abstiene el Despacho de impartir trámite a la petición realizada el 14 de abril de 2023 por el abogado Víctor Eduardo Duarte Saavedra.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder presentada por las señoras Luz Janeth Valbuena Molina identificada con C.C. No. 35.378.159, Hortencia Molina de Balbuena identificada con C.C. No. 24.496.054, Gladis Constanza Valbuena Molina identificada con C.C. No. 35.378.627 y Ana Ilse Valbuena Molina identificada con C.C. No. 35.378.055, respecto del Dr. Víctor Eduardo Duarte Saavedra, portador de la T.P. 248.631 del C.S. de la J.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante para que designe nuevo apoderado que represente sus intereses en el presente trámite.

TERCERO: ABSTENERSE de impartir trámite a la solicitud realizada por el abogado Víctor Eduardo Duarte Saavedra, recibida vía correo electrónico el 14 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 de mayo de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9161fb6c0637ea970eebe19d258b9fb85c6f9d127a9128e25249a9e57a9ea635**

Documento generado en 09/05/2023 06:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>